



## **IMPUESTO SOBRE LAS BOLSAS DE PLÁSTICO DE UN SOLO USO**

A partir del 1 de mayo del 2011, las bolsas de plástico de un solo uso tendrán un coste impositivo de 0'05 céntimos más IVA (18%) por unidad comprada, una medida para la protección del medio ambiente, ya que su consumo es elevado y contaminante. Se trata de un impuesto contemplado en las Medidas fiscales para la Reducción del Déficit Público y para la Sostenibilidad (Ley 11/2010 de 3 de Diciembre), que los comercios podrán repercutir íntegramente en los consumidores, y que deberá aparecer en los recibos desglosado en la cuenta.

Al final del año, las empresas tendrán que responder por este impuesto sobre las bolsas de plástico, según el total de bolsas que se hayan suministrado desde cada comercio, siendo la liquidación cada trimestre natural.

Estarán libres de tributación:

- 1) las bolsas reutilizables de 15 usos (que cumplen la normativa UNE 53942) y
- 2) las bolsas biodegradables fabricadas con material que no contamina al medio ambiente como las elaboradas a partir de la fécula de patata y el maíz

Quedará exento del impuesto los comercios adscritos al epígrafe 64 en relación al suministro de las siguientes bolsas de plástico:

- 1- Las bolsas de plástico usadas exclusivamente para contener los productos que se relacionan en este punto y siempre que estos no estuvieran previamente envasados.
  - a. Pescado fresco y sus derivados frescos
  - b. Carne fresca y sus derivados frescos
  - c. Frutas y hortalizas
  - d. Alimentos cocinados fríos y calientes
  - e. Alimentos congelados
- 2- Las bolsas de plástico diseñadas para su reutilización
- 3- Las bolsas de plástico biodegradables



Nota 1: Se adjunta anexo I de relación de actividades adscritas al epígrafe 64 exentas de pago tributario.

Excepcionalmente Las empresas pertenecientes a los grupos 645, 646 y 647 que utilicen bolsas de plástico, están sujetas a pago tributario

Nota 2: Se adjunta anexo II de relación de actividades adscritas a los grupos 645,646 y 647 sujetas a pago tributario.

Estaba previsto que el impuesto estuviera en cobro desde el inicio de 2011, pero se ha concedido una moratoria hasta mayo con el fin de que los establecimientos comerciales se adapten a la nueva norma. En 2011, las bolsas de plástico de un solo uso tendrán un coste impositivo de 0'05 céntimos por unidad comprada, en 2012, el impuesto será de 0'10 céntimos.

ANEXO I RELACIÓN DE ACTIVIDADES ADSCRITAS AL EPÍGRAFE 64 EXENTAS DE PAGO TRIBUTARIO.

64 COM. MENOR PRODUCTOS ALIMENTICIOS.

641 COMERCIO AL POR MENOR DE FRUTAS, VERDURAS, HORTALIZAS Y TUBERCULOS

642 COMERCIO AL POR MENOR DE CARNES Y DE PRODUCTOS Y DERIVADOS CARNICOS ELABORADOS

6421 COM. MEN. CARNES, HUEVOS, CAZA Y GRANJA

6422 COM. MEN. CARNICERIAS-CHARCUTERIAS

6423 COM. MEN. CARNICERIAS-SALCHICHERIAS

6424 COM. MEN. CARNICERIAS

6425 COM. MEN. HUEVOS, AVES, GRANJA Y CAZA

6426 COM. MEN. CASQUERIAS

643 COMERCIO AL POR MENOR DE PESCADOS Y OTROS PRODUCTOS DE LA PESCA Y DE LA AGRICULTURA Y DE CARACOLES

6431 COM. MEN. PESCADOS

6432 COM. MEN. BACALAO Y SALAZONES

644 COMERCIO AL POR MENOR DE PAN, PASTELERIA, CONFITERIA Y SIMILARES, Y DE LECHE Y PRODUCTOS LACTEOS

6441 COM. MEN. PAN, PASTELES, CONFITERIA, LACTEOS

6442 DESPACHOS PAN, PAN ESPECIAL, Y BOLLERIA

6443 COM. MEN. PTOS.PASTELERIA, BOLLERIA

6444 COM. MEN. HELADOS

6445 COM. MEN. BOMBONES Y CAMELOS

6446 COM. MEN. MASAS FRITAS



ANEXO II DE RELACIÓN DE ACTIVIDADES ADSCRITAS A LOS GRUPOS 645, 646 Y 647. SUJETAS A PAGO TRIBUTARIO.

645 COMERCIO AL POR MENOR DE VINOS Y BEBIDAS DE TODAS CLASES

646 COMERCIO AL POR MENOR DE LABORES DE TABACO Y DE ARTICULOS DE FUMADOR

6461 COM. MEN. TABACOS EN EXPENDIDURIA

6462 COM. MEN. TABACO EXTENSIONES TRANSITORIAS

6463 COM. MEN. TABACO EXPENDIDURIAS COMPLEMENT.

6464 COM. MEN. TABACO CON VENTA POR RECARGO

6465 COM. MEN. TABACO MAQUINAS AUTOMATICAS

6466 COM. MEN. TABACOS VENTA NO ESTANCADA

6467 COM. MEN. ARTICULOS FUMADORES POR MINUSV.

6468 COM. MEN. ARTICULOS PARA FUMADORES

647 COMERCIO AL POR MENOR DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS Y BEBIDAS EN GENERAL

6471 COM. MEN. PTOS. ALIMENTICIOS Y BEBIDAS

6472 COM. MEN. PTOS. ALIMENTICIOS MENOS 120 M2

6473 COM. MEN- PTOS. ALIMENTICIOS 120 - 399 M2

6474 COM. MEN. PTOS. ALIMENTICIOS SUP.400 M2

6475 PTOS. ALIMENTICIOS Y BEB. MAQUINAS